



41-20000

Neiva,

Señor
 MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 Carrera 25 No 7 sur -09
 Barrio Jose Antonio Galán
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-344763-4100
 Fecha: 2018-06-18 14:07:47
 Enviar a: MARIA FERNANDA
 MONTEALEGRE FAC
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 C.C.: 1.075.306.442
 Radicado: 39 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 173 del 12 de Junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://siga:8052/>

18/06/2018

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.G. 26 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN967619360CO

DESTINATARIO 20000
Nombre/Razón Social:
MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
Dirección: CRA 25 7SUR 09

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410006031
Fecha Pre-Admisión:
18/06/2018 17:39:28
Min. Transporte Lic. de carga 0002/200 del 20/05/2008
Min. IC Pes. Masajista Express 000867 del 09/05/2008

Neiva,
Señor
MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
Carrera 25 No 7 sur -09
Barrio Jose Antonio Galán
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-344763-4100
Fecha: 2018-06-18 14:07:47
Enviar a: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FAC
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
C.C.: 1.075.306.442
Radicado: 39 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 173 del 12 de Junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana ^{el} técnico cobro coactivo

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

18/06/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA 9985776 Fecha Pre-Admisión: 18/06/2018 17:39:28



RN967619360CO

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila		Nombre/Razón Social: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO		Peso Físico(grams):200	
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.O.T.189899239		Dirección: CRA 25 7SUR 09		Peso Volumétrico(grams):0	
Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078		Tel: Código Postal:410006031		Peso Facturado(grams):200	
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto.:HUILA Código Operativo:4015510		Ciudad:NEIVA_HUILA Depto.:HUILA Código Operativo:4015470		Valor Declarado:\$0	
		Dice Contener: <i>cello negro de</i>		Valor Flete:\$5.200	
		Observaciones del cliente: <i>Alpino</i>		Costo de manejo:\$0	
				Valor Total:\$5.200	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *9:40*

Fecha de entrega: *19/06/18*

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: *Juan Ricardo Rojas*

Ter

CC: 1.075.221.267

40155104015470RN967619360CO

Principal Digital (Lit. Colombia Digital) C.P. # 59-A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (0)800 0720 / Lí. contacto: 571 4770165. Men. Transmision: Lic. de masa (0)800 0720 del 2014 del mes de 2014. Lic. Res. Mensajes: Empresas (0)867 de 9. Septiembre del 2011. El usuario debe expresar constancia que han concuerdan con el contenido del contrato que se encuentra rubricado en el pagu web. 472. Para peticiones de información consulte al Personal de Atención al Cliente en el número 472.

Zona de Alto Riesgo y Peligoso

470

4015

PO.NEIVA 4015 SUR 510

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas		
C.C.	C.C. 1.075.221.267		
Centro de Distribución:	C.C. 1.075.221.267		
Observaciones:	Observaciones:		



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
 MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 Carrera 25 No 7 sur -09
 Barrio Jose Antonio Galán
 Neiva Huila

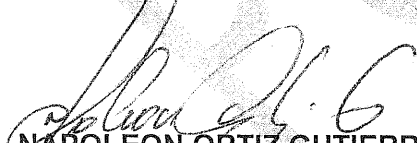
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-412010-4100
 Fecha: 2018-07-18 11:19:07
 Enviar a: MARIA FERNANDA
 MONTEALEGRE FAC
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 NIT: 1.075.306.442
 Radicado: 39-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 173 del 12 de junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

<http://sig:8052/>

18/07/2018





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señora
 MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 Carrera 25 No 7 sur -09
 Barrio Jose Antonio Galán
 Neiva Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-412010-4100
 Fecha: 2018-07-18 11:19:07
 Enviar a: MARIA FERNANDA
 MONTEALEGRE FAC
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO
 NIT: 1.075.306.442
 Radicado: 39-2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 173 del 12 de junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon Ortiz G

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 4700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
<http://siga:8052/>

18/07/2018

RESOLUCION No 173

Neiva, doce (12) de junio de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO**
C.C./NIT: **1.075.306.442**
No.: **39-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **12 de junio de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor(a) **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.306.442**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **7 de junio de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor(a) **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$595.724) M/CTE.**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor(a) **MARIA FERNANDA MONTEALEGRE FACUNDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor(a) **MARIA FERNANDA MONTELAEGRE FACUNDO**, identificado (a) con C.C No 1.075.306.442, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$595.724) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 12 días del mes de junio de 2018


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Observaciones:	Observaciones:		
	C.C. 1.075.306.442		
Centro de Distribución:	C.C. 1.075.306.442		
Nombre del distribuidor:	Juan Ricardo Rojas		
Fecha 1:	12/06/2018		
Fecha 2:	12/06/2018		
AMO	MES	DIA	HMS
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Residido	<input type="checkbox"/> No Residido
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Desconocido
Motivos de Devolución	4.30	72	